

## RESOLUCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A MONITOR/A DE CONSTRUCCIÓN SUBTERRÁNEA.

D. Manuel Alvarez Pastor, con D.N.I. \*\*\*\*130\*\*, como Director General de la FUNDACIÓN SANTA BÁRBARA con CIF G24210981, y en virtud de las facultades que se derivan de su poder notarial de fecha 8 de enero de 2026 otorgado a su nombre.

### EXPONE

Que con fecha 8 de abril de 2026 finaliza el procedimiento de contratación de un monitor de Obra Subterránea con carácter indefinido. Esta plaza se cubrió utilizando la tasa de reposición disponible por la jubilación de un monitor en enero de 2026. La persona que obtuvo la plaza, al quedar en el primer puesto en el concurso de méritos convocado, venía ocupando una plaza temporal de sustitución de uno de los dos trabajadores de baja médica por I.T. de larga duración que están adscritos al área de Construcción Subterránea. Por tanto, en esa área, sigue existiendo un problema de falta de personal para ejecutar las actividades en condiciones de seguridad y eficacia, por lo que se hace necesario cubrir temporalmente una de las dos plazas de monitores que actualmente están de baja por IT.

De acuerdo con lo establecido por la LEY 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla, prorrogada para el ejercicio 2026, se excluyen de la necesidad de solicitar autorización de la consejería competente los contratos de sustitución de personal laboral que se celebren para sustituir a trabajadores con derecho a reserva, como es el caso de trabajadores en situación de IT, por lo que no es necesaria la autorización previa para sustituir de manera temporal a uno de los dos trabajadores del área de construcción subterránea de baja por IT.

Por tanto, procede convocar una plaza de monitor/a de construcción subterránea de carácter temporal, mientras dure la situación que provoca la contratación. Las características de dicha plaza son las siguientes:

<b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</b>	Contrato de duración determinada (Sustitución)
<b>CATEGORÍA</b>	Categoría profesional de Monitor (V Convenio Colectivo de la Fundación Santa Bárbara.
<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</b>	Bolsa de empleo
<b>RETRIBUCIÓN DINERARIA ESTIMADA</b>	30.100 euros/año
<b>COSTE SEGURIDAD SOCIAL ESTIMADA</b>	11.320 euros
<b>COSTE TOTAL ESTIMADO</b>	41.420 euros

Que con fecha 8 de abril de 2026, el Director de la Fundación resolvió el procedimiento de incorporación de una plaza de monitor de construcción subterránea con carácter indefinido. En el apartado 6 de la convocatoria de dicha plaza se especificaba que en caso de que en un periodo de 24 meses volviese a quedar vacante la plaza ofertada **u otra de las mismas características**, la Fundación podrá utilizar la relación de candidatos con el orden definitivo para realizar llamamientos a los sucesivos candidatos sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de selección, respetando en todo caso el orden establecido en dicha relación. La plaza que ahora se resuelve es de las mismas características en lo que se refiere a funciones, categoría profesional y remuneración, por lo que la dirección de la Fundación utilizará la relación de candidatos de aquella plaza, con el orden definitivo para realizar los llamamientos, una vez excluida la persona seleccionada para ocupar aquella plaza. La relación final de candidatos fue la siguiente:

NOMBRE	DNI	TOTAL MÉRITOS	ENTREVISTA	TOTAL
JOAQUIM MANUEL L.M.	****1543*	65,00	12,84	77,84
RAMON A.G.	***0669**	35,00	16,65	51,65

Que con fecha 9 de abril de 2026, el primer candidato de la bolsa de empleo con DNI \*\*\*\*1543\*\* rechaza la plaza temporal ofertada, por lo que se procede a ofrecer la misma al segundo clasificado en la bolsa de empleo, con DNI, \*\*\*0669\*\*, que con fecha 10 de abril de 2026 acepta la plaza.

En base a todo ello

### RESUELVO

- 1º** Proceder a la contratación de carácter temporal en la modalidad de sustitución a RAMON A.G., con DNI \*\*\*0669\*\*
- 2º** La presente resolución será publicada en el apartado de empleo de la página web de la Fundación Santa Bárbara
- 3º** La incorporación a la plaza se producirá el día convenido entre la Fundación y la persona seleccionada.

### Interposición de recursos

Esta Resolución, se puede impugnar ante el orden jurisdiccional social, de acuerdo con la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin que se pueda interponer ningún recurso en vía administrativa ni se deba interponer preceptivamente una reclamación previa a la vía judicial social.

La Ribera de Folgoso a 10 de abril de 2026

Manuel Alvarez Pastor

Director General